

Proposición con Punto de Acuerdo por el que con pleno respeto a su autonomía se exhorta al Poder Legislativo del Estado de México para que a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM) presente un análisis pormenorizado del estado que guarda la solventación de observaciones del municipio de La Paz referente a la Auditoría de Inversión Física AIF-051 que podrían constituir un daño al erario público por casi 105 millones de pesos y para que en su caso, presente los avances en la promoción ante las autoridades competentes de los procesos administrativos y penales iniciados por el presunto daño a la hacienda pública municipal.

La que suscribe, **Dionicia Vázquez García**, Diputada Federal de la LXV Legislatura de la Honorable Cámara de Diputados, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 116 y 122, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta Comisión Permanente la siguiente: **Proposición con Punto de Acuerdo por el que, con pleno respeto a su autonomía se exhorta al Poder Legislativo del Estado de México para que a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM) presente un análisis pormenorizado del estado que guarda la solventación de observaciones del municipio de La Paz referente a la Auditoría de Inversión Física AIF-051 que podrían constituir un daño al erario público por casi 105 millones de pesos y para que en su caso, presente los avances en la promoción ante las autoridades competentes de los procesos administrativos y penales iniciados por el presunto daño a la hacienda pública municipal,** **bajo las siguientes:**

CONSIDERACIONES

Los gobiernos municipales representan el nivel de gobierno más cercano con la población, en ellos recaen las demandas más inmediatas de los ciudadanos como lo son la seguridad pública, el agua potable, el drenaje, el alumbrado público, entre otros servicios. Es por ello, que el uso eficaz, eficiente y transparente de los recursos públicos en la administración pública municipal constituye una condición indispensable para mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.

Al respecto, el párrafo primero del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que: *Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*

El párrafo segundo del artículo en comento señala que: *Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente.*

Por otra parte, el párrafo tercero establece que: *Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.*

De acuerdo a la Auditoría de Inversión Física (AIF-051) del Informe de Resultados del Ejercicio Fiscal 2022 de la Entidades Municipales, la administración de la presidenta municipal de La Paz, Cristina González Cruz, presentó diversas irregularidades que son contrarias a los principios constitucionales que señalamos anteriormente. Entre ellas destacan: la contratación indebida de obra pública; incumplimiento de las excepciones a la licitación pública; cantidades de obra no ejecutadas; y falta de documentación comprobatoria y justificativa de los gastos.

Como lo señala El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM): “Las auditorías de inversión física tienen por objeto fiscalizar los procesos de adquisición, el desarrollo de las obras públicas, la justificación de las inversiones, el cumplimiento de los estándares de calidad previstos, la razonabilidad de los montos invertidos, así como la conclusión de las obras en tiempo y forma.”

En este sentido, la Auditoría de Inversión Física (AIF-051)¹ realizada a la administración de Cristina González Cruz emitió 27 resultados preliminares por un monto de 104 millones 686 mil pesos que podrían constituir un daño a la hacienda pública y que se distribuyen de la siguiente manera:

- **Etapas de planeación, programación y presupuestación:** 43 millones 874 mil 800 pesos que representa el 41.9 por ciento del total observado.
- **Etapas de ejecución:** 33 millones 272 mil 100 pesos, que representa el 31.8 por ciento.
- **Etapas adjudicación:** 27 millones 539 mil 100 pesos, que representa el 26.3 por ciento.

Entre las inversiones físicas con observaciones destacan las relacionadas con la adquisición de emulsión catiónica ECI-60, mezcla asfáltica y tepetate, para el Programa de Bacheo en todo el municipio y la adquisición de 1052 toneladas de cemento, 2082.96 metro cúbico por kilogramo de arena y 1304.48 metro cúbico por kilogramo de grava. Para esta adquisición se ejercieron 23 millones 582 mil 800 pesos de los cuales el 100 por ciento de los recursos presumiblemente presentaron irregularidades porque el gobierno de Cristina González no presentó la evidencia legal suficiente, competente y relevante, que compruebe, justifique y acredite la entrega de los insumos adquiridos.

¹ Informe de Resultados. Ejercicio Fiscal 2022. Entidades Municipales. Tomo1. Municipios. Volumen. 52. La Paz. Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM), p. 73.

Por otra parte, la administración de Cristina González presumiblemente benefició a ciertos proveedores porque no presentó la evidencia legal que justifique las invitaciones restringidas para el Bacheo en distintas localidades del municipio de La Paz, lo que podría significar un daño a la hacienda del municipio por 8 millones 988 mil 300 pesos.

Además, el OSFEM presume que la administración municipal de La Paz ejerció indebidamente 15 millones 292 mil 100 pesos de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) 2022 en las siguientes obras:

- Re encarpelado de avenida Principal en el Municipio de La Paz.
- Re encarpelado de avenida Principal en el Municipio de La Paz.
- Construcción de pavimento de concreto asfáltico en Av. de los Electricistas entre Río Bravo y calle Valle de los Reyes.
- Repavimentación en calle 8 de calle Tlalnepantla a Av. Texcoco.

Esto porque se contravino los lineamientos para el uso del FEFOM al no acreditarse que, con la ejecución de la obra, se proyectará o confirmará la generación de bienes y/o servicios en los sectores de agua, comunicaciones y transportes, electricidad y turismo.

Como si en el municipio de La Paz no hubiera necesidades más apremiantes como la escasez de agua y la inseguridad, la presidenta municipal adquirió una escultura monumental que tuvo un costo de 1 millón 500 mil pesos que representó un uso distinto al capítulo 600 referente a la Inversión Física.

Las invitaciones restringidas para beneficiar a ciertos proveedores parecen ser el sello distintivo de la administración de Cristina Cruz, en este sentido, el OSFEM señala que, presuntamente la entidad adquirió indebidamente diversas inversiones físicas superando los montos máximos permitidos para llevar a cabo las "Invitaciones restringidas" por un monto de 15 millones 170 mil 800 pesos en las siguientes obras:

- Mantenimiento y remodelación de las oficinas gubernamentales del Ayuntamiento de La Paz.
- Bacheo en diferentes localidades del municipio.
- Mantenimiento a equipo de bombeo para el cárcamo El Salado, en municipio de La Paz.

Lo mismo sucedió en adjudicación de la obra: Mantenimiento y remodelación de las oficinas gubernamentales del Ayuntamiento de La Paz ubicadas en Cabecera Municipal que presumiblemente fue adjudicada indebidamente mediante “Invitación restringida” por un monto de 6 millones 182 mil 500 pesos.

Por otra parte, en la inversión física correspondiente a las obras:

- Adquisición de 904 luminarias Led solar, batería de litio, iluminación led con chip con control inteligente, retiro de postes, pintado del color deseado, instalación de postes de la luminaria, incluye mano de obra grúa y todo lo necesario para el funcionamiento de las luminarias.
- Suministro y aplicación de pintura en varias instalaciones municipales.
- Servicio de Remodelación de Oficinas Administrativas del Municipio de La Paz.
- Servicio de Rehabilitación del Módulo Deportivo denominado Las Torres.

El Órgano Superior de Fiscalización señala que, presumiblemente la a entidad adquirió indebidamente con recursos propios, diversas inversiones físicas, las cuales corresponden a trabajos para Obra Pública, dado que para su adquisición, contratación y ejecución se debieron observar los requisitos de las bases de licitación o términos de referencia, formulación, presentación y evaluación de las propuestas para la contratación de Obra Pública, las determinaciones y reglas descritas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento. En este sentido, el gobierno municipal no acreditó y/o justificó, la no inclusión de los requisitos y elementos que deben contener

la contratación de Obra Pública, lo cual podría constituir un daño a la hacienda municipal por 12 millones 368 mil 300 pesos.

El OSFEM señala que presumiblemente la administración de Cristina González ejerció indebidamente recursos públicos financieros superiores a los programados y presupuestados para el capítulo 6000 relativos a la Inversión física por un monto de 9 millones 267 mil 200 pesos que representó un sobre ejercicio que no se justificó conforme a la legislación aplicable.

La presidenta con licencia del municipio de La Paz, Cristina González Cruz se jacta de ser una gobernante de resultados, no obstante, la Auditoría de Inversión Física (AIF-051) es contundente y da cuenta no sólo de la incapacidad de dicho gobierno para ejercer con eficacia y eficiencia los recursos del municipio de La Paz, sino también, de la presumible deshonestidad en su administración, principalmente en el beneficio de ciertos proveedores al adjudicar obras sin la licitación correspondiente.

Las y los habitantes del municipio de La Paz cuando ven una calle que es re pavimentada, el bacheo de una vialidad o el alumbrado público saben que detrás de esa obra presuntamente exista detrás de ello un acto de corrupción de la actual administración

La fracción XXXIII del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece como facultad de la Legislatura, lo siguiente:

Revisar, por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, las cuentas y actos relativos a la aplicación de los fondos públicos del Estado y de los Municipios, así como fondos públicos federales en los términos convenidos con dicho ámbito que incluirán la información correspondiente a los Poderes Públicos, organismos autónomos, organismos auxiliares, fideicomisos públicos o privados y demás entes que manejen recursos del Estado y Municipios.

Por otra parte, La Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, en su artículo 53 que:

Si del ejercicio de las atribuciones de fiscalización del Órgano Superior, se detecta alguna probable irregularidad procederá a emitir las observaciones siguientes:

I. Acciones y previsiones, incluidas solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, informes de presunta responsabilidad administrativa, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria, denuncias de hechos ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y denuncias de juicio político; atendiendo a los principios del debido proceso, así como a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México; y

II. Recomendaciones.

En ello, radica la importancia y trascendencia de la Presente Proposición con Punto de Acuerdo porque busca, que el presunto daño al erario público del municipio de La Paz por 104 millones 686 mil pesos sea resarcido y que los responsables sean sancionados conforme a la legislación aplicable.

En el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo estamos convencidos de que no puede haber gobierno rico con pueblo pobre y que mucho menos los recursos públicos deben ser ejercidos para beneficio personal o aspiraciones políticas. En la cuarta transformación no hay espacio para la corrupción ni la impunidad.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente propuesta:

PUNTO DE ACUERDO

Único. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión con pleno respeto a su autonomía exhorta al Poder Legislativo del Estado de México para que a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM) presente un análisis pormenorizado del estado que guarda la solventación de observaciones del municipio de La Paz referente a la Auditoría de Inversión Física AIF-051 que podrían constituir un daño al erario público por casi 105 millones de pesos y para que en su caso, presente los avances en la promoción ante las autoridades competentes de los procesos administrativos y penales iniciados por el presunto daño a la hacienda pública municipal.

Dado en el Senado de la República del Honorable Congreso de la Unión, sede de la Comisión Permanente, a los 8 días del mes de mayo del 2024.



DIP. DIONICIA VÁZQUEZ GARCÍA

INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO